Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Advertencia.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.º del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripcion. En Orense, trimestre adelantado, **5** pesetas. Fuera, id. id..... **6** » Números sueltos.......... **0'25**

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Circulares

El Alcalde de Porquera participa á este Gobierno, que en poder de Antonio Garrido, vecino de Lobios, en dicho municipio, se hallan dos yeguas extraviadas, una color negro, calzada de la pata izquierda, de 6 cuartas y media de alzada y la otra color castaño, también calzada de la pata izquierda, de 7 cuartas de alza, sin cabezada y en pelo.

Lo que se anuncia en este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de su dueño y previo pago del anuncio y gastos pueda recogerlas.

Orense 20 de Mayo de 1898.

El Gobernador,
José de la Guardia.

El Ilustrísimo Sr. Director General de establecimientos penales en telegrama fecha de ayer me dice lo que sigue:

«Sírvase V. S. ordenar busca y captura de Alonso Pérez Rojas, fugado cárcel de Gaucin (Málaga) el 11 actual, es natural de Guaro (Málaga), de 22 años, soltero, pelo, cejas y ojos negros, cara oval, nariz y boca regulares, barba saliente, color trigueño, picado viruelas, estatura mediana.»

Por tanto encargo á los señores Alcaldes, fuerza de la Guardia civil, agentes de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á su busca y captura, poniéndolo á disposición de este Gobierno, caso de ser habido.

Orense 21 de Mayo de 1898.

El Gobernador,
José de la Guardia.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

Mes de Mayo del año económico de 1897 á 1898.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la Ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, 93 del Reglamento para la ejecución de la misma, y á la regla 10.ª de la Circular de la Dirección de Administración local fecha 1.º de Junio de 1886 sobre reformas en la Contabilidad.

Capítulos	GASTOS	Pesetas
1.º	Administración provincial	14.246'00
2.º	Servicios generales	8.423'20
3.º	Obras obligatorias	6.640'00
4.º	Cargas	608'16
5.º	Instrucción pública	15.493'54
6.º	Beneficencia	32.048'48
7.º	Corrección pública	2.185'40
8.º	Imprevistos	500'00
9.º	Nuevos establecimientos	»
10.º	Carreteras	9.668'00
11.º	Obras diversas	21.538'88
12.º	Otros gastos	10.557'38
13.º	Resultas	»
14.º	Ampliación	»
15.º	Dovimientos de fondos ó suplementos	»
16.º	Devoluciones	»
		121.909'04

La presente distribución asciende á la expresada cantidad de ciento veintiún mil novecientas nueve pesetas cuatro céntimos.

Orense 26 de Abril de 1898.—El Contador, Augusto R. Caula.

La Comisión provincial, aprobó en sesión de hoy, esta distribución.—Orense 27 de Abril de 1898.—El Secretario, Claudio Fernández.

AYUNTAMIENTOS

Orense

Por acuerdo del Ayuntamiento, se saca á pública subasta el suministro de las losas de piedra de Rante, para empedrado de la calle del Padre Feijóo de esta ciudad, conforme al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

Las losas serán de los gruesos de veintiuno y veintiocho centímetros, al precio máximo de tres pesetas cincuenta céntimos y cuatro pesetas cincuenta céntimos respectivamente, cada metro cuadrado.

No se determina ahora exactamente el número de metros de cada una de las dos clases, pero se fijará á su tiempo, en vista de las circunstancias y conforme con dichas condiciones, de manera que el importe de las dos partidas juntas sumen la cantidad de ochocientas pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar en el salón de la Casa Consistorial destinado al efecto, el dia veintinueve del actual, á las once de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia del Regidor designado por el Ayuntamiento y del Secretario del mismo.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, redactados en consonancia con el adjunto modelo, observándose en la misma las prescripciones del Real decreto de cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.

Se adjudicará la contrata al postor que mejore más el precio de la unidad en las dos clases de piedra, y en caso de haber paridad en dos ó más proposiciones de las más ventajosas, se abrirá seguidamente licitación verbal entre sus autores.

Modelo de proposición

D. N.... N...., vecino de......, enterado del anuncio de la subasta y del pliego de condiciones para el suministro de piedra para el embaldosado de la calle del Padre Feijóo de esta ciudad, me comprometo al cumplimiento de las citadas condiciones y á suministrar el metro cuadrado de losas de veintiún centímetros de grueso á..... pesetas (en letra), y el metro cuadrado de losas de veintiocho centímetros de grueso á..... pesetas (en letra). Fecha y firma.

Orense 18 de Mayo de 1898.—El Alcalde, I. Meruéndano.

Bola

Visto el expediente de adopción de medios para cubrir el cupo de consumos, cereales y sal del año de 1898-99 del cual resulta no poderse verificar dichos cupos por encabezamientos gremiales, arriendo á venta libre ni administración municipal á la que se renuncia, y de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento se ensaya el arriendo á venta exclusiva de las especies de carnes y líquidos al por menor ó sea de menos de seis kilógramos ó litros, para lo cual se convoca á los interesados que quieran tomar parte en la subasta que tendrá lugar el dia 22 del actual en las casas Consistoriales, y si esta diese resultado negativo se celebrará la segunda el dia 29 y si esta fuese también negativa se celebrará la tercera el dia 5 del próximo Junio á las diez de la mañana y ante la comisión nombrada y con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en esta Secretaría.

Bola 15 de Mayo de 1898.—Antonio Feijóo.

Freás de Eiras

Habiendo resultado desierta la segunda subasta de arriendo de venta á la exclusiva se anuncia una tercera que tendrá lugar en la Casa Consistorial el dia veinticinco del actual de ocho á doce de la mañana bajo el tipo y pliego de condiciones que en Secretaría se encuentra de manifiesto.

Freás de Eiras 17 de Mayo de 1898.—El Alcalde, José Mateo Martínez.

Acebedo

No habiéndose presentado licitadores en la primera y segunda su-

basta del arriendo á venta libre de los derechos de todas las especies de consumos en el próximo ejercicio económico de 1898-99, se acordó llevar á cabo las de arriendo con la exclusiva en la venta, teniendo lugar la primera subasta el dia 25 del corriente, verificándose la segunda y tercera que previenen los artículos 286 y 287 del vigente Reglamento, los días 1.º y 7 del entrante mes de Junio y horas de diez á doce de la mañana.

El importe del tipo para la subastas será la cantidad á que asciende la del Tesoro y recargos autorizados por los derechos de los grupos de líquidos y carnes, cuyo pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría municipal á horas hábiles de oficina desde hoy.

Acebedo y Mayo 16 de 1898.—El Alcalde, José Miguez.

Ribadavia

Desde el siguiente dia al de la inserción de este anuncio en los Boletines oficiales de la provincia, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales para el ejercicio de 1898 á 99, por el término de ocho días, durante los cuales se admitirán y resolverán las reclamaciones que se presenten.

Ribadavia Mayo 16 de 1898.—El Alcalde, Eduardo García.

Manzaneda

No habiéndose presentado licitadores en la primera y segunda subasta del arriendo á venta libre de todas las especies de consumos de este municipio con inclusión de la sal, alcohol, aguardientes y licores para el ejercicio de 1898 á 1899, se acordó celebrar las subastas oportunas de arriendo en venta exclusiva al por menor de las especies de líquidos y carnes, durante el ejercicio indicado, debiendo celebrarse la primera subasta el dia 21 del que actúa, la segunda el 27 y la tercera el dia 5 del próximo Junio, siempre que alguna de las primeras no diera resultado.

El cupo del Tesoro, recargos autorizados, presupuestos y tarifa con el pliego de condiciones á que han de sujetarse las subastas se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Manzaneda Mayo 15 de 1898.—El Alcalde, Gerónimo Fernández.

Villamarín

Don Manuel Suárez, Alcalde constitucional de Villamarín,

Hago saber: que al objeto de verificar la 2.ª subasta para el arriendo, en venta libre, de todas las especies de consumo de este término, comprendida la sal y el alcohol, aguardientes y licores para el año económico de 1898 á 1899, estan señaladas estas casas Consistoriales, el dia 19 del corriente y horas de nueve de la mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana, y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total de las especies arrendables y recargos autorizados, es el de 21.296 pesetas 96 céntimos; siendo el tipo mínimo para hacer proposición al de las dos terceras partes de esta cantidad.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte del importe por el cual resulte adjudicado el remate, debiendo quedar depositada en la caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe de las dos terceras partes que se señalan como tipo mínimo para el remate, pudiendo depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 266 del Reglamento vigente.

Y finalmente que el remate es tan solo por un año y que se adjudicará á favor del mejor postor.

Villamarín á 18 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Manuel Suárez.

Blancos

Habiendo quedado sin efecto el arriendo con venta libre de los derechos de consumos y recargos autorizados para cubrir el cupo del próximo ejercicio económico de 1898 á 99, por falta de licitadores, se acordó el arriendo con venta á la exclusiva de los grupos de carnes, líquidos y sal, al por menor, señalando para la primera subasta el dia 24 del que rige, en la sala Consistorial, desde la una á las tres de la tarde.

El cupo que ha de servir de base para la subasta, es el total de 9.221 pesetas 8 céntimos, incluso derechos y recargos.

Para tomar parte en ella, es necesario hacer el depósito del 5 por 100, equivalente al tipo señalado.

La fianza que habrá de prestar el rematante, será la cuarta parte de lo que se le adjudique por todos conceptos.

El pliego de condiciones ampliado para dicha subasta y arriendo, así como la tarifa que regula el precio de la venta de artículos, están de manifiesto en Secretaría desde esta fecha, á las horas de oficina.

En el caso de no haber licitadores ó proposiciones admisibles en la primera subasta, tendrá lugar la segunda con aumento de precios en la tarifa, el dia primero de Junio entrante, y si tampoco los hubiere en esta, se celebrará la tercera y última subasta el dia 8 del mismo mes, en el referido local y á iguales horas señaladas para la primera.

Blancos Mayo 17 de 1898.—El Alcalde, Severo Lama.

Calvos de Randin

Confeccionado el padrón de cédulas personales para el ejercicio de 1898 á 1899, se hallará expuesto al público por término de ocho dias en la Secretaría de este Ayuntamiento, contados desde el siguiente al que aparezca el presente anuncio en el «Boletin oficial» de la provincia, á fin de que pueda ser examinado por cuantos crean convenirle, y produzcan las reclamaciones que sean justas, pasado que sea dicho plazo, no serán atendidas.

Calvos de Randin Mayo 17 de 1898.—El Alcalde primer teniente, Juan Benito Losada.

Ribadavia

Por el término de diez dias hábiles á contar desde el de la inserción de este anuncio en los «Boletines oficiales» de la provincia, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, la matrícula de industriales para el ejercicio de 1898 á 99, formada con arreglo al padrón aprobado por la superioridad, durante cuyo término se admitirán y resolverán las reclamaciones que se presenten.

Ribadavia Mayo 20 de 1898.—El Alcalde, Eduardo García.

Muiños

Don Celestino Ferreiro, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Muiños,

Hago saber: Que no habiendo dado resultado la convocatoria á los gremios acordada por este Ayuntamiento y asociados, para cubrir el cupo de consumos, cereales, sal y alcoholes y sus recargos en el próximo año económico de 1898 á 99, por no haberse presentado persona alguna en el dia y hora señalados al efecto, se anuncia el arriendo á venta libre de dichas especies, cuyo acto tendrá lugar en esta Consistorial, ante la Comisión nombrada al efecto el dia 26 del corriente y hora diez de su mañana.

En caso de que esta no tenga efecto por falta de licitadores, se anuncia la segunda y última subasta para el dia 6 de Junio próximo á la misma hora que la primera, y con las mismas formalidades y en ella se admitirán proposiciones por las dos terceras partes del importe fijado á la totalidad de las especies de un año, adjudicándose á favor del más ventajoso postor.

No se admitirán como licitadores ni como fiadores á los individuos que excluye el Reglamento.

Muiños Mayo 15 de 1898.—El Alcalde, Celestino Ferreiro.

Se hace saber: Que debiendo proveerse en propiedad la plaza de Médico titular de este municipio para la asistencia de 300 familias pobres, dotada con el sueldo anual de 1.650 pesetas, se anuncia su vacante conforme al Reglamento de 14 de Junio de 1891, á fin de que los Doctores y Licenciados en Medicina y Cirujía, que deseen obtenerla, presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de cuarenta días, á contar desde el en que tenga efecto la inserción de este anuncio en el «Boletin oficial» de la provincia.

Muiños Mayo 17 de 1898.—El Alcalde, Celestino Ferreiro.

Paderne

Las cuentas corresqondientes á los años económicos de 1894 á 1895 y de 1895 á 96, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 dias contados desde el siguiente al en que aparezca inserto en el «Boletin oficial» de la provincia, en cuyo término pueden examinarlas las personas que le interesen.

Paderne 16 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Francisco Vilarchao.

Barco

Formados los presupuestos adicional al del corriente ejercicio económico, y ordinario para el próximo de 1898-99, quedan de manifiesto en la Secretaría por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia. y durante cuyo término, pueden los vecinos examinarlos y producir las reclamaciones que vieren convenirles.

Barco 18 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Juan Gayoso.

Orense

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en todo el mes de Abril último, el cual se remite al Sr. Gobernador civil para su inserción en el «Boletín oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 109 de la vigente ley municipal.

Sesión ordinaria de 2 de Abril

No se celebró por falta de número suficiente de señores Concejales.

Sesión ordinaria de 5 de idem

Se acordó aprobar las actas de las sesiones de 29 de Marzo último y 2 del actual.

Idem, la distribución de fondos para el presente mes.

Idem, concurrir en Corporación á la procesión de regreso de la Santísima Virgen, desde la Catedral á su Iglesia titular de Santa María Madre el próximo Domingo de Resurrección.

Idem, el pago de varias cuentas por servicios municipales.

Idem, aprobar una nómina importante 4 pesetas 50 céntimos, por jornales invertidos en la parte baja del Jardin de Posío.

Idem, idem, una cuenta del Carpintero Manuel Cabirta, su importe 64 pesetas 55 céntimos, por jornales y materiales invertidos en la casa matadero, y que dicha cantidad se incluya en el próximo presupuesto ordinario, por estar agotada la consignación para este servicio.

Idem, el pago de 2.500 pesetas á D. Francisco Conde Valbis, por el

alumbrado público eléctrico que suministró en el mes de Marzo último.

Idem, significar al Presidente de la Cruz roja de Santander, que la falta de consignación especial en presupuesto, y el estar agotada la de imprevistos, impide á la Corporación contribuir por ahora á la suscripción que solicita.

Idem, nombrar Arquitecto municipal interino, á D. Daniel Vázquez Martínez, y anunciar la vacante por término de 30 días.

Idem, aceptar el reembolso de 197 pesetas 90 céntimos, con que la Corporación había contribuido para el Montepío de la Guardia civil.

Idem, dirigir un telegrama el Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros, ofreciendo la incondicional adhesión de la Corporación al Gobierno de S. M. para cuantas medidas estime realizar en pro del honor y de la integridad nacional.

Idem, significar al Sr. Delegado de Hacienda, que el Ayuntamiento no acepta, en el tipo fijado, el encabezamiento del impuesto de consumos para los años 1898-99, 1899-900 y 1900 á 1901; y que el recargo municipal sobre el referido impuesto consiste en el 100 por 100 de la tarifa por que se rige.

Sesión ordinaria de 9 de idem.

No se celebró por falta de número suficiente de señores Concejales.

Sesión ordinaria de 16 de idem.

Tampoco se celebró por el propio motivo.

Sesión ordinaria de 19 de idem.

Se acordó aprobar las actas de las sesiones de 5, 9 y 16 del actual.

Quedó enterado el Ayuntamiento de un telegrama del Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, en que dá las gracias á la Corporación por los ofrecimientos hechos al Gobierno de S. M. en su acuerdo de 5 del presente mes.

Se acordó aprobar el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación en todo el mes de Marzo último.

Idem, autorizar á D. Roque Vázquez, para agrandar la ventana que existe en la planta baja de la casa número 44 de la calle del Instituto.

Idem nombrar en propiedad barrenderos municipales á Manuel García Fernández y Emilio Ríos Suárez.

Idem, que cuando en el Cementerio Católico se proceda á retirar á la línea del muro que lo cierra varias sepulturas, se reponga la de propiedad de D. Tomás Fábrega, en el mismo ser y estado en que se encontraba en la mañana del día 17 de Marzo próximo pasado, por cuenta de los fondos municipales.

Idem, autorizar á Adelaida Vázquez, para establecer una tablagería de carnes frescas en la planta baja de la casa número 7 accesorio de la calle de la Barrera.

Idem, desestimar la instancia producida por D. Antonio Rodríguez referente á que se le autorice para reformar la fachada de la casa número 9 de la plazuela de la Trinidad.

Idem, acceder á lo solicitado por D. Eugenio Varela y otros, referente á la expropiación de las casas números 8 y 9 de la plazuela de la Trinidad, para regularización y ensanche de la misma.

Idem, conceder una toma de agua del canal del Loña, á Adelaida Vázquez, para uso de la tablagería establecida en la planta baja de la casa número 7 accesorio de la calle de la Barrera.

Idem, aprobar dos nóminas importantes 12 pesetas, por jornales invertidos en el arreglo del Jardín de Posío.

Idem, otras dos idem, su importe 75 pesetas, por jornales de canteros invertidos por administración en la recomposición del camino vecinal que desde Santa Marina conduce al pueblo de Curugeiras.

Idem, conceder una toma de agua del canal del Loña á D.ª Manuela Acuña Couso, para usos domésticos de la casa número 25 de la calle del Progreso.

Idem, declarar cesante al portero D. Martín Figueiral, comunicar al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra esta resolución, y dar conocimiento de la vacante en la forma prevenida en disposiciones vigentes.

Idem, nombrar portero del Ayuntamiento, con carácter de interino, á D. Domingo Perich Sordé, con el sueldo consignado en presupuesto.

Idem, admitir la renuncia del empleo de alguacil presentada por don Cesáreo Abadín, anunciar la vacante oportunamente y nombrar para sustituirle, con carácter interino, á D. Miguel Alvarez Gomez, con el sueldo asignado en presupuesto.

Idem, aprobar el presupuesto ordinario para el ejercicio económico de 1898-99, y exponerlo al público por término de 15 días.

Idem, autorizar al Sr. Presidente para la concesión de todas y cada una de las peticiones del Sr. Presidente de la Comisión organizadora de la carrera de cintas, que ha de tener lugar en esta ciudad.

Idem, que previa tasación por el Arquitecto municipal, se proceda a la venta de varios efectos que no prestan servicio á la Corporación.

Sesión ordinaria de 23 de idem

No se celebró por falta de número suficiente de Sres. Concejales.

Sesión ordinaria de 26 de idem

Se acordó aprobar las actas de las sesiones de 19 y 23 del actual.

Idem, el pago de varias cuentas por servicios municipales.

Idem, una nómina de 15 pesetas, por jornales invertidos por administración en el arreglo del camino vecinal que desde la Rabaza conduce á Mende.

Idem, conceder una toma de agua del canal del Loña, para usos domésticos de la casa número 10 triplicado de la calle de Trives.

Idem, autorizar á D. Benito González, para construir una casa de nueve planta en un solar de su propiedad sito en la calle de Reza.

Idem, prorrogar hasta fin de Mayo próximo venidero, el convenio celebrado con el contratista del alumbrado público D. Francisco Conde Valvis.

Idem, contribuir con 5.000 pesetas á la suscripción Nacional para atender al fomento de la Marina y gastos de la guerra con los Estados Unidos, y que dicha cantidad se consigne en el presupuesto ordinario para el año próximo venidero.

Sesión ordinaria de 30 de idem

No se celebró por falta de número suficiente de Sres. Concejales.

Orense 7 de Mayo de 1898.—Santiago Veiras, Secretario.

Mayo 17 de 1898.—El Ayuntamiento en sesión de esta fecha acordó aprobar el extracto anterior.—El Alcalde, I. Meruéndano.

Agencias ejecutivas

Don Federico Alvarez, Comisionado de apremio,

Hace público: Que en virtud de despacho expedido por el Sr. Presidente de la Excma. Diputación provincial con fecha de once de Abril último contra don Juan García Conde, vecino de Baldriz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cualedro, para pago de setenta y cinco pesetas que resulta en deber al Comisionado que entendió contra el mismo por no haber comunicado á la Junta provincial los locales en que habían de constituirse las respectivas sesiones para la elección de Diputados que acaban de verificarse se le embargaron de la pertenencia del ejecutado y tasaron pericialmente las fincas siguientes, sitas en el pueblo de Villa de Rey, Ayuntamiento de Trasmiras y son las siguientes:

	Pesetas
1.ª Al pago da Cerca una centenal, semiente diecinueve áreas sesenta y una centiáreas; linda Este otra de Benito Martínez, Sur Serafín Alonso, pared en en medio, Oeste José Pedro Conde y Norte Casiano Martínez: valor cuatrocientas setenta pesetas.	470
2.ª Rañoá, nabal regadío semiente siete áreas veinticinco centiáreas; linda Este Luis Martínez, madre de agua en medio, Sur José Pedro Conde, Oeste Aniceto García y Norte Casiano Martínez: valos ciento treinta pesetas....	130
3.ª A Touza, prado, simiente doce áreas treinta y siete centiáreas; linda Este Antonio Alvarez, pared en medio, Oeste Luciano Araujo, Norte la carretera vieja pared en medio y Sur río: valor doscientas ochenta pesetas........	280
Suman........	880

La subasta se verificará el día veintitrés del corriente y hora de nueve á diez de su mañana ó sean á los quince días contados desde la fecha de este edicto, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Trasmiras por ser el término ó pago de dicho Ayuntamiento, donde se admitirán posturas á la llana durante una hora, siempre que cubran las dos terceras partes del tipo, previniendo que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del remate, y se hace saber igualmente que hasta el momento de celebrarse el remate tiene derecho el ejecutado á librar las fincas que salen á subasta satisfaciendo el débito, dietas y demás gastos ocasionados, sin que después de verificado el remate pueda evitar la adjudicación al comprador, está prevenido en el art. 42 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Y en cumplimiento del art. 37, regla 4.ª de la instrucción vigente de apremios se anuncia al público, llamando licitadores con citación del ejecutado.

Cualedro 8 de Mayo de 1898.—El Comisionado, Federico Alvarez.

Don Manuel Garrido, auxiliar Agente ejecutivo de contribuciones de este Ayuntamiento de Monterrey,

Hago saber: Que en virtud de la providencia dictada con fecha del día de hoy en el expediente de apremio que se sigue en esta Agencia contra D. Juan Pérez Rodríguez, de Guimarey, por débito de la contribución correspondiente á varios trimestres de 1897 á 1898, se sacan á pública subasta por segunda vez los bienes inmuebles embargados al mismo que se detallan:

Bienes que se subastan

	Pesetas
Una casa número 95 de piso bajo y alto, cubierta de teja, que linda Norte calle pública, Sur Bartolomé Pérez, Oeste calle y paso á otras casas y Este la de Santiago Fernández..........	150

Radica en el pueblo de Guimarey de este distrito.

Se cita al deudor y á quien se crea con derecho á la expresada casa para el acto de remate.

La subasta tendrá lugar en la casa Consistorial antigua, en Monterrey, sita en la plaza de la Constitución, el día 24 de Mayo á las nueve de la mañana, durando el acto una hora, en dicho pueblo de Monterrey.

Para conocimiento de los deudores y de los licitadores se advierte:

1.º Que el dueño puede librar los bienes embargados pagando el principal y costas hasta el momento de celebrarse el remate quedando después la venta irrevocable.

2.º Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la oficina de esta Agencia sin poderse exigir otros, ó si el deudor no los presentase se suplirá la falta en la forma que prescribe la ley Hipotecaria y su reglamento por cuenta del re-

matante, al cual después se le descontarán el precio de los gastos que haya anticipado.

3.° Que el que resulte rematante se obliga á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo y hasta el completo del precio del remate antes del otorgamiento de la escritura, según lo dispone la Instrucción vigente.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo acordado.

En Monterrey á 6 de Mayo de 1898. —El Agente, Manuel Garrido.

Don Francisco González Vázquez, Agente ejecutivo de contribuciones de este Ayuntamiento de Verín,

Hago saber: Que en virtud de la providencia dictada con fecha del dia de hoy en el expediente de apremio que se sigue en esta Agencia contra D. Nicolás Santos, de Castrelo, y José Atanes, de Cualedro, por débito de la contribución correspondiente á varios trimestres de 1893 á 1898, se sacan á pública subasta por segunda y primera vez los bienes inmuebles embargados al mismo que se detallan:

Bienes que se subastan

	Pesetas
A Nicolás Santos, de Castrelo, un labradío ó Agro de arriba, de cuatro ferrados, linda Norte Nicolás Rivas...	90
A José Atanes, de Cualedro, un labradío de ocho ferrados á Revolta, término de Pazos; linda Norte herederos de Miguel Castro, Sur Carlos Pérez y Este Joaquín Becerro......	200
A D.ª Carlota García Barbón, cuatro partes del terreno á Baira de Melo, que linda Norte y Oeste río, Este camino y Sur varios: valoradas las cuatro partes en...........	1.600

Se cita á los deudores por medio del presente y á quien se crea con derecho á las expresadas fincas para el acto de remate y para que dentro de tres dias presenten los títulos de propiedad á esta Agencia.

La subasta tendrá lugar en la Casa oficina de la Recaudación, sita en la calle del Progreso número 20, el dia 25 del corriente á las diez de la mañana, durando el acto una hora en la casa de Isidro Fidalgo, en donde habita Ignacio Portela y se halla la recaudación.

Para conocimiento de los deudores y de los licitadores se advierte:

1.° Que el dueño puede librar los bienes embargados pagando el principal y costas hasta el momento de celebrarse el remate quedando después la venta irrevocable.

2.° Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la oficina de esta Agencia sin poderse exigir otros, ó si el deudor no los presentase, se suplirá la falta en la forma que prescribe la ley Hipotecaria y su reglamento por cuenta del rematante, al cual después se le descontarán el precio de los gastos que haya anticipado.

3.° Que el que resulte rematante se obliga á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo y hasta el completo del precio del remate antes del otorgamiento de la escritura según lo dispone la Instrucción vigente.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo acordado.

En Verín á 6 de Mayo de 1898.— El Agente, Francisco González.

Don Manuel Garrido Quinteiro, auxiliar Agente ejecutivo de Contribuciones de este Ayuntamiento de Cualedro,

Hago saber: Que en virtud de la providencia dictada con fecha del dia de hoy en el expediente de apremio que se sigue en esta Agencia contra D. Antonio Alvarez, de San Martin, Alejo Diaz y Diego Sueiro, de la Gironda, por débito de la contribución correspondiente á varios trimestres de 1894 á 1898, se sacan á pública subasta por primera vez los bienes inmuebles embargados al mismo que se detallan:

Bienes que se subastan

	Pesetas.
A D. Antonio Alvarez, de San Martin; 1.ª una casa que linda Sur la de Aniceto Alvarez, Este terreno de Agustin Rodriguez y Oeste camino.	100
2.ª Un labradío á Cobiña de tres ferrados; linda Norte Domingo Casado y Sur camino.	20
A D. Alejo Diaz, de Gironda; 1.ª casa al sitio de Fontaiña, linda Norte la de Agustin Alvarez, Sur Inocencio Galante........................	80
A Diego Sueiro, de Gironda, la casa ó Forno número 119 y 265, que linda Norte Sur y Oeste calle y Este José Vaz...	420

Se cita á los deudores y á quien se crea con derecho á las expresadas fincas para el acto de remate y para que dentro de tres dias presente á esta Agencia los títulos de propiedad.

La subasta tendrá lugar en la casa Consistorial antigua, sita en Cualedro, el dia 21 del corriente á las diez de la mañana, durando el acto una hora, en Cualedro

Para conocimiento de los deudores se advierte:

1.° Que el dueño puede librar los bienes embargados pagando el principal y costas hasta el momento de celebrarse el remate quedando después la venta irrevocable.

2.° Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la oficina de esta Agencia sin poderse exigir otros, ó si el deudor no los presentase se suplirá la falta en la forma que prescribe la ley Hipotecaria y su reglamento por cuenta del rematante, al cual después se le descontarán el precio de los gastos que haya anticipado.

3.° Que el que resulte rematante se obliga á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo, y hasta el completo del precio del remate antes del otorgamiento de la escritura según lo dispone la Instrucción vigente.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo acordado.

En Cualedro á 10 de Mayo de 1898. —El Agente, Manuel Garrido.

JUZGADOS

Don Antonio Fente Fernández, Juez de instrucción de Carballino.

Hace público: Que para hacer efectivas las costas impuestas por la superioridad, Audiencia territorial de la Coruña y de este Juzgado á Tomás Alonso Mosquera, vecino de Sante, parroquia de Louredo, Ayuntamiento de Maside, por consecuencia de un interdicto, se le embargaron, midieron y tasaron por el perito D. Marcial Valeiras, de esta villa y sacan á pública subasta por segunda vez rebajado el 25 por 100, las fincas siguientes cuyo valor es el que á cada una le va señalado.

	Pesetas
1.ª Un labradío sito en la Zaceda, de nueve áreas y sesenta centiáreas; linda Este Domingo Rodriguez, Sur Marcos Arbor, Oeste monte comunal y Norte Rita Otero: su valor cincuenta y dos pesetas cincuenta céntimos..........	52'50
2.ª Un labradío sito en Cabeceira, superficie 5 áreas; linda Este Antonio Quintela, Sur Andrés Vázquez, Oeste y Norte Agustín Alonso: valor veintidós pesetas cincuenta cénttmos....................	22'50
3.ª Un prado sito en el Vido de arriba, de seis áreas setenta y dos centiáreas; linda Sur Agustín Alonso, Oeste Andrés Bernárdez, Este y Norte Antonio Quintela: valor setenta y una pesetas veinte céntimos..................	71'20
4.ª Otro monte, sito en Tagueireñas, de una área setenta y dos centiáreas; linda Sur Marcos Arbor, Oeste Narciso Sotelo, Este y Norte Benito Arbor: valor cuatro pesetas cincuenta céntimos....	4'50
5.ª Un labradío, sito en Tras de las Casas, de una área; linda Este y Norte monte público, Oeste camino y Sur Agustín Alonso: valor tres pesetas setenta y cinco céntimos..................	3'75
6.ª Otro labradío y monte, sito en el Agro del marco, de dieciocho áreas; Este Benito Arbor, Norte herederos de José Pérez, Sur y Oeste camino: valor ciento cuarenta pesetas treinta céntimos........	140'30
7.ª Un monte sito en Chousiño, de dos áreas y setenta y siete centiáreas; linda Este Francisco da Torre, Oeste y Norte tierra de San Facundo, y Sur camino: valor tres pesetas..................	3
8.ª Un labradío sito en la Redonda, de dos áreas y dieciseis centiáreas; linda este Antonio Quintela, Sur don Andrés Vázquez, Oeste y Norte Agustín Alonso: valor dieciocho pesetas setenta y cinco céntimos..................	18'75
9.ª Otro prado, sito en el Vido de abajo, de tres áreas y una centiárea; linda Sur Benito Arbor, Oeste Agustín Alonso, Este y Norte Narciso Sotelo: valor veintidós pesetas cincuenta céntimos.........	22'50
10. Una casa de planta baja, sita en el pueblo de Sante, cubierta de paja y en estado de ruina y ocupa de superficie cuarenta metros cuadrados; linda Este y Oeste vía pública, Sur con otra de Josefa García y Norte idem de Agustín Alonso: valor quince pesetas..................	15
Total general trescientas cincuenta y cuatro pesetas diez céntimos..............	354'10

Radican dichas fincas en términos de la parroquia de Louredo, Ayuntamiento de Maside.

Las personas que se interesen por su adquisición, podrán concurrir en la sala de Audiencia de este Juzgado el dia 15 del entrante Junio hora de diez de su mañana, en cuyo dia se rematarán al más ventajoso postor, siempre y cuando cubra las dos terceras partes del evalúo, advirtiendo que para optar á la subasta es necesario consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio, así como no existen títulos de propiedad, y que el otorgamiento de las escrituras quedan de cuenta de los compradores.

Carballino Mayo 14 de 1898.—Antonio Fente.—D. S. O., Jesús Alfeirán Taboada.

Don Justo Villanueva Lombardero, Juez de instrucción de este partido de Allariz.

Cumpliendo con lo acordado por la Audiencia provincial de Orense por medio de la presente y como comprendido en el caso primero del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Pedro Alonso González, de 14 años de edad, soltero, labrador, natural y vecino de Almoite del municipio de Baños de Molgas y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de veinte dias á contar desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Santiago de esta villa número 4, para notificarle auto de prisión dictado por aquel Tribunal en causa que se le siguió en este Juzgado por disparo de arma de fuego y practicar con el mismo las diligencias que procedan, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Allariz Mayo 14 de 1898.—Justo Villanueva.—El escribano, César Alvarez.

Don Cárlos Lago Freire, Juez de primera instancia é instrucción de Ribadavia.

Hago saber: Que para pago de costas de causa que se instruyó en el Juzgado de Orense contra Ramón Rodriguez Souril, vecino que fué de esta villa; se embargó á éste, tasó y saca á pública subasta por primera vez la finca siguiente:

	Pesetas
1.ª y única: Una casa sita en la calle de la Puerta nueva de arriba, de esta villa, su extensión superficial unos seis metros cuadrados, y demarca por el Naciente con herederos de Agustin Freigido, Poniente Pomposa Medela, teniendo su entrada por la calle referida de Puerta nueva de arriba, Norte José Pérez (a) Seco y Sur José González González: tasada en sesenta pesetas..................	60

Las personas que quieran adquirir dicha casa, pueden verificarlo presentándose en este Juzgado el dia 28 del corriente á las diez de su mañana, en que se rematará al más ventajoso postor siempre que cubra las formalidades de ley. Se advierte la carencia de títulos de propiedad y que su habilitación será de cuenta del rematante ó comprador.

Ribadavia Mayo 17 de 1898.—Cárlos Lago Freire.—P. M. de S. S., Félix Quijada.

IMPRENTA DE A. OTERO